

# BOLETIN

DE LAS

# LEYES I DECRETOS

DEL

# GOBIERNO.



PRIMER CUATRIMESTRE  
1879.

SANTIAGO:

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NUM. 29.

— 1879 —

Vales del Tesoro por 6.000,000 de pesos.

(Lei promulgada con fecha 28 de agosto; en el número 738 del *Diario Oficial*.)

- (235) Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

## PROYECTO DE LEI:

### ARTÍCULO 1.º

Se autoriza al Presidente de la República para emitir hasta seis millones de pesos (\$ 6.000,000) en vales del Tesoro, al portador, de mil pesos cada uno, de curso forzoso i que serán moneda legal para la solucion de toda especie de obligaciones, cualesquiera que sean su fecha i los términos en que estén otorgadas.

### ART. 2.º

Las obligaciones de que habla el artículo prece-

— 269 —

dente, así como las que se han emitido por decreto de 8 de mayo del presente año, serán sustituidas por billetes de mil, cien, cincuenta, veinte, diez, cinco, dos i un peso.

### ART. 3.º

Esta autorizacion durará por el término de un año.

### ART. 4.º

Queda facultado el Ejecutivo para emitir hasta quinientos mil pesos de los indicados en el artículo 1.º en billetes divisionarios menores de un peso.

### ART. 5.º

Esta lei comenzará a rejir desde el dia de su promulgacion en el *Diario Oficial*.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, lo he aprobado i sancionado; por tanto, promúlguese i llévase a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Santiago, agosto veintiseis de mil ochocientos setenta i nueve.

ANÍBAL PINTO.